De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, se procede asustentar los presentes estudios previos.

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo No.75 del 10 de noviembre de 2023, estableció la Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil y las funciones de sus dependencias y específicamente en el artículo 19 indica que, son funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"(…) 3. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines*" y *"(…) 19. Elaborar, suscribir y tramitar ante la oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad".*

En la actualidad la Entidad desarrolla sus funciones principales, en las siguientes sedes:

1. En la Carrera 16 No. 96-64, pisos 7 y mezzanine, propiedad de la CNSC, oficinas auxiliares 101, 217, 408, 409 y 609.

2. En la Calle 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13

3. El archivo central ubicado en la Calle 17 No. 69-60, del Barrio Montevideo

Se considera que generar espacios para realizar pausas contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, su desempeño laboral y bienestar, siendo un momento de integración para los empleados, lo que contribuye a mantener buenas relaciones entre ellos, mejorando el clima en el lugar de trabajo.

Por lo anterior, la Comisión quiere que los servidores tengan dentro de la misma Entidad opciones de bebidas calientes, evitando el desplazamiento de las personas fuera de las instalaciones cuando deseen tomar una bebida caliente.

Así las cosas, la Entidad requiere contar con el suministro de bebidas calientes, agua fría y caliente, con máquinas dispensadoras que manejan criterios ambientales en razón al menor consumo de energía, facilidad de mantenimiento y limpieza, dotadas de accesorios amigables con el medio ambiente (vasos de cartón para bebidas calientes, mezcladores en material reciclable), propiciando la modalidad de autoservicio, con lo que se reducen y equilibran los tiempos muertos de producción aplicables a las cargas laborales, así como mejora la higiene en el sitio de trabajo y se asegura un servicio permanente.

Para la actual vigencia, la Comisión revisó el esquema con que ha venido trabajando, es decir, con máquinas tipo vending, frente a otras alternativas que existen en el mercado, evidenciando que la necesidad es atendida de manera óptima bajo este esquema y su costo es favorecedor en relación con los otros sistemas de servicios de bebidas calientes.

Los servicios contratados para esta necesidad se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales han sido cumplidos a cabalidad en años anteriores, como se pretende que se cumpla en la anualidad correspondiente a esta contratación.

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 02 de enero 2026, según consta en el Acta No. 001, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de inversiones y funcionamiento para la vigencia 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 del 2 de enero del 2026, para la vigencia 2026, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1

Objetivo	Estrategia	Meta Vigencia 2026	Línea del Plan Anual
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC.	N/A	N/A	ID PAA 26095 ID NECESIDAD 26505 Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua"

Por las razones expuestas, es necesario adelantar el proceso para la contratación del servicio de suministro de bebidas calientes con máquinas dispensadoras, que ofrezcan mecanismos totalmente automáticos, que brinden mayor higiene, mínimo costo de operación, conduciendo a la consolidación de la cultura del autoservicio en el suministro de bebidas al interior de la Comisión, permitiendo mejorar el clima laboral y así mismo minimizar el riesgo del personal contratado para cafetería al manipular y transportar las bebidas calientes a los funcionarios.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios

UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101705) Máquinas de cappuccino o expreso	Máquinas de cappuccino o expreso

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101714) Dispensadores de agua caliente	Dispensadores de agua caliente

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

Según la clasificación de los sectores en que se dividen la economía del país, el proceso que se está adelantando pertenece al Sector Terciario. Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.[1]

Las máquinas vending en Colombia pertenecen principalmente al sector terciario (servicios), específicamente dentro del comercio minorista por la venta directa al consumidor, aunque también toca el sector servicios al automatizar la venta, ofreciendo conveniencia en lugares como oficinas, hospitales y universidades, y moviéndose hacia el comercio electrónico con opciones digitales. Se consideran una parte dinámica y

[1] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/global-vending-machine-market

creciente del mercado, impulsada por la digitalización y los cambios en los hábitos de consumo.

Detalles sobre su clasificación:

Comercio Minorista (Retail): Es la clasificación más directa, ya que la actividad principal es la venta de productos al público general, de forma similar a una tienda, pero automatizada.

Servicios: Al ofrecer autoservicio y conveniencia, especialmente en entornos corporativos (catering automatizado), se ubica en el sector servicios, como una alternativa a cafeterías o comedores tradicionales.

Innovación y Digitalización: El vending moderno integra pagos digitales y se alinea con el auge del comercio electrónico, extendiendo su alcance más allá del comercio tradicional.

Aunque se enmarcan dentro del comercio minorista, las máquinas vending operan como un servicio innovador que se adapta a las necesidades de diferentes sectores (educativo, salud, empresarial) en Colombia, mostrando un crecimiento significativo. [2]

Hay que hacer un análisis del sector en el cual se ajusta el servicio y las actividades objeto de la presente contratación y teniendo en cuenta aspectos importantes que ayudan a la toma de decisiones, como el comportamiento del mercado la oferta y la demanda.

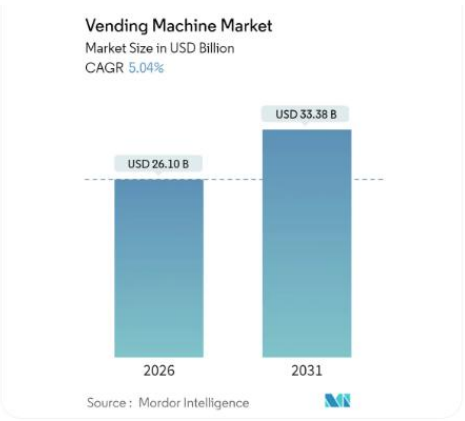
Se espera que el mercado de máquinas expendedoras crezca de USD 24.85 mil millones en 2025 a USD 26.1 mil millones en 2026 y se pronostica que alcance los USD 33.38 mil millones para 2031 con una CAGR del 5.04% durante 2026-2031. La expansión actual del mercado global de máquinas expendedoras está impulsada por la optimización del surtido impulsada por IA, el mantenimiento predictivo y la rápida migración de los mecanismos basados en monedas a los pagos sin efectivo y sin contacto.

Los desencadenantes regulatorios, en particular los mandatos de responsabilidad extendida del productor (EPR) en Europa y los cuadros de mando ESG en el lugar de trabajo en América del Norte, empujan a los operadores a implementar formatos de venta inversa y productos saludables, remodelando el libro de jugadas competitivo. Los operadores que combinan flotas conectadas con capas de software ricas en datos ahora monetizan los conocimientos, en lugar de hardware de márgenes reducidos, catalizando un ecosistema donde los procesadores de pagos, las plataformas de gestión de flotas y los integradores de servicios capturan una parte cada vez mayor de los fondos de ganancias.

El auge de la urbanización en Asia y el Pacífico y la ubicuidad de los monederos electrónicos ofrecen un potencial de espacio en blanco descomunal; las presiones simultáneas sobre los costos laborales en los mercados maduros llevan a las empresas a automatizar las microventas minoristas en centros de tránsito, hospitales y campus industriales.[3]

[2] https://www.google.com/search?q=a+que+sector+de+la+economia+colombiana+pertenecen+las+maquinas+vending&sca

[3] https://www.mordorintelligence.ar/industry-reports/global-vending-machine-market





El mercado de la venta automática en Colombia está creciendo a un ritmo sostenido anual del 30%, según un estudio realizado por la empresa líder del sector en este país, Autosnack.

A día de hoy, se ha superado ya la barrera de las 4.000 máquinas, aunque la media de habitantes por máquina está todavía muy lejos de los países europeos, EEUU o Japón. Así, mientras que en Colombia tropezamos con una máquina de vending por cada 10.000 habitantes, en Japón tenemos una por cada 20 personas (EEUU, una por cada 100 y Europa, una por cada 187).

En total, la industria colombiana de vending está facturando del orden de 18.000 millones de pesos al año (más de 6,2 millones de euros), con la compañía local Autosnack acaparando el 50% del mercado.

Si nos fijamos en el consumo por ciudades, la población que más consume a través del vending es Bogotá (60%), seguida por Cali (25%), Medellín (10%) y Barranquilla (5%).

Los países latinoamericanos líderes en el consumo vending son, por este orden, México, Brasil y Chile, con Colombia ocupando el cuarto lugar.[4]

En 2025, el mercado de máquinas expendedoras industriales en América Latina alcanzó un valor aproximado de USD 231,65 millones. Se calcula que el mercado crecerá a una tasa anual compuesta del 3,8% entre 2026 y 2035, para alcanzar un valor de 324,05 millones de USD en 2035.

Una máquina expendedora industrial se refiere a una solución disponible las 24 horas, los 7 días de la semana en el sitio de fabricación que dispensa automáticamente los productos necesarios de servicio, reparación y operación y mantiene registros automatizados. La tecnología está programada para ser accedido por un solo empleado o un grupo de

[4] https://www.hostelvending.com/noticias-vending/la-industria-colombiana-de-vending-crece-un-30-cada-ano

empleados durante un período de tiempo específico. Están máquinas ayudan a la empresa a eliminar el uso excesivo de inventario y a mejorar la productividad y la eficiencia al reducir el tiempo de recorrido de los empleados.[5]

En este capítulo se procederá a analizar las empresas que pertenecen al sector que impacta el presente proceso de selección, sus principales características, identificación de posibles proveedores, entre otros.

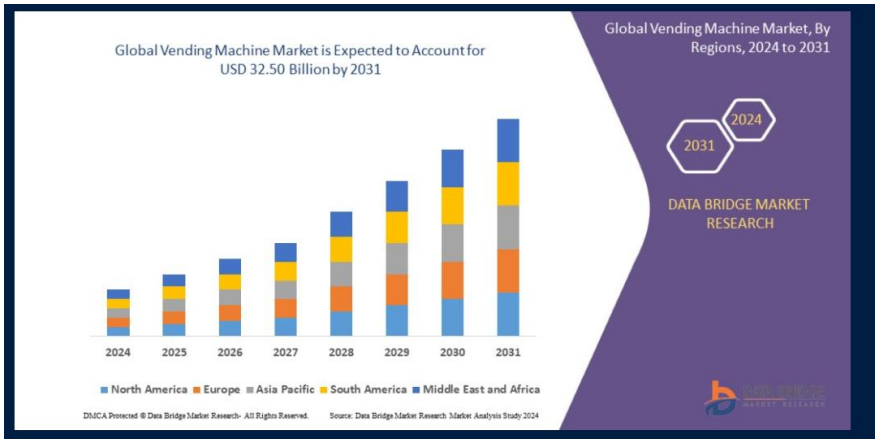
Así mismo, se realiza análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes con el fin de poder determinar si aplicarían criterios diferenciales en el proceso de contratación. Según la clasificación CIIU del DANE, en el sector encontramos empresas con capacidad de prestar el servicio objeto de estudio, está actividad se encuentra agrupada en la actividad económica G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados, el cual incluye: *"El comercio al por menor de productos de todo tipo, realizado por medios distintos de los incluidos anteriormente como las ventas directas y ventas realizadas por vendedores a domicilio, venta mediante máquinas expendedoras y a cambio de una retribución o por contratación*

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

3.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El mercado de vending en Latinoamérica, al igual que en el resto del mundo, está en constante expansión. A medida que la tecnología mejora y los hábitos de consumo cambian, esta industria se posiciona como una solución clave para satisfacer las necesidades de los consumidores de manera rápida, accesible y automatizada.

Crecimiento del mercado global y regional



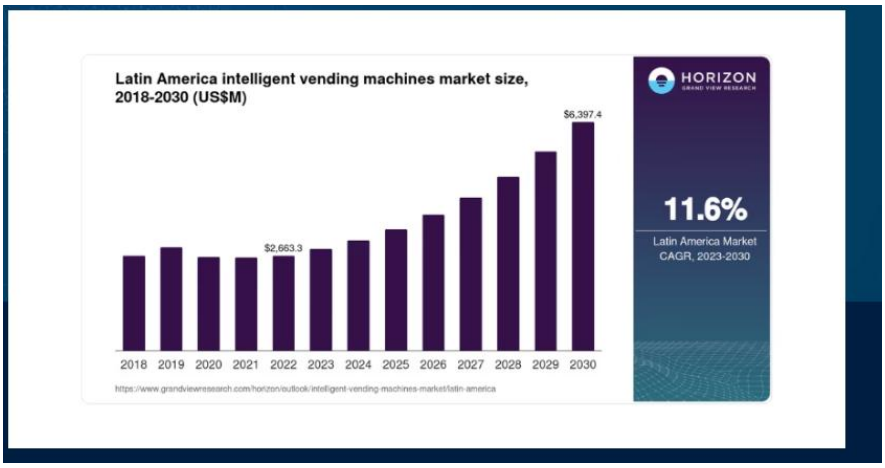
[5] https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-latinoamericano-de-maquinas-expendedoras-industriales

1. **Valor actual del mercado**: Según Data Bridge Market Research, el mercado mundial de máquinas expendedoras se valoró en aproximadamente 18.500 millones de dólares en 2023.

2. **Proyecciones de crecimiento**: Se anticipa que el mercado alcanzará los 32.500 millones de dólares para 2031, registrando una tasa compuesta anual de crecimiento (CAGR) del 7,30% durante el período de 2024 a 2031.

3. **Segmentación por tipo de producto**: Las máquinas expendedoras de bebidas calientes representan una parte significativa del mercado, generando ingresos de 700 millones de euros en 2023, con un crecimiento del 9,4% respecto al año anterior.

En **Latinoamérica**, aunque el mercado no tiene el mismo tamaño que en Europa o Estados Unidos, ha experimentado un crecimiento significativo



El mercado de la distribución automática de vending en Colombia experimenta un crecimiento del 30% anual, destacándose como uno de los sectores más dinámicos y con mayor potencial en el país.

Este auge ha impulsado a marcas innovadoras como D'Luchi a implementar nuevas estrategias para captar a consumidores de manera más eficiente.

A través de la incorporación de máquinas vending en puntos estratégicos de alto tráfico, la marca está revolucionando la forma en que los colombianos adquieren productos de belleza.

Según un informe de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, el mercado de vending en América Latina creció un 22% en 2023, y se espera que Colombia, debido a su infraestructura en centros comerciales y urbanización creciente, continúe a la vanguardia de este crecimiento.

De hecho, el sector de vending ha sido identificado como uno de los de mayor potencial en el país, con una proyección de seguir creciendo un 30% anual en los próximos cinco años.

En este contexto, D'Luchi ha lanzado su estrategia de vending, lo que la posiciona como pionera en el sector de belleza al integrar soluciones automatizadas de distribución para sus productos de alta gama.

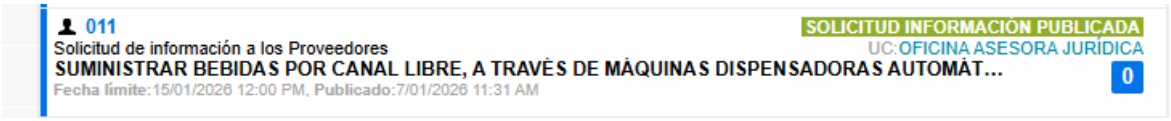
Las máquinas vending de la marca estarán ubicadas en centros comerciales de alto tráfico en ciudades clave con el objetivo de transformar la experiencia de compra del consumidor colombiano.

"Este modelo de negocio nos permite conectar de manera directa con nuestros clientes en lugares de alto tránsito, brindándoles productos de calidad y una experiencia de compra rápida y autónoma. Estamos convencidos de que esta será una de las iniciativas más disruptivas en el sector de la belleza en Colombia", afirmó Luisa Chimá, fundadora de D'Luchi, Kaba y La Receta.

Según la Asociación Colombiana de Industriales del Plástico, el 70% de los consumidores colombianos prefieren productos que utilicen empaques biodegradables, lo que ha llevado a la marca a adaptar sus productos a estas demandas.

Los artículos más vendidos de la marca ya están disponibles en empaques biodegradables, y todos sus productos son elaborados con ingredientes naturales, 100% colombianos y libres de pruebas en animales.[6]

Teniendo presente la necesidad a satisfacer la CNSC procedió a solicitar cotizaciones por correo electrónico enviados el día 7 de enero de 2026 y a través de la opción de eventos de cotizaciones que dispone Secop II a proveedores de alquiler de máquinas distribuidoras de bebidas calientes y distribución de agua fría y caliente. Se envió invitación a las siguientes empresas: AUTOSNACK., C.I. QUALITY TRADE LIMITADA, DIVECO, NOVAVENTA recibiendo información de la empresa C I QUALITY TRADE LIMITADA, AUTOSNACK, VENDING COLOMBIA y PURIFIL INTERNATIONAL SAS, la cual se relaciona a continuación.



A partir de esta información y los precios de la propuesta económica del contrato 406-2025, aplicando un incremento del 5,10% del IPC consolidado a 2025, se calculó el valor del promedio de cada uno de los componentes. A continuación, se observa en la tabla el promedio logrado de las cotizaciones recibidas:

[6] https://occidente.co/empresario/el-mercado-de-vending-en-colombia-crece-un-30-anual/

CANAL LIBRE	AUTOSNACK			C.I. QUALITY			CONTRATO 406-2025 (IPC 5,1%)			VENDING COLOMBIA			PURIFIL INTERNACIONAL SAS			CNSC
BEBIDA DE 7 ONZ.	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TECHO UNITARIO INCLUIDO IMPO CONSUMO E IVA
Café expreso	$ 1.513	$ 121	$ 1.634	$ 1.209	$ 97	$ 1.306	977	78	1.056	1.300	104	1.404				$ 1.350
Café soluble	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.048	$ 84	$ 1.132	847	68	915	1.200	96	1.296				$ 1.131
Té	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.158	$ 93	$ 1.251	936	75	1.011	1.200	96	1.296				$ 1.184
Aromática	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 963	$ 77	$ 1.040	779	62	841	1.200	96	1.296				$ 1.089
Chocolate	$ 2.017	$ 161	$ 2.178	$ 1.642	$ 131	$ 1.773	1.327	106	1.434	1.800	144	1.944				$ 1.832
																$ 6.586
ALQUILER MENSUAL	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR TECHO MENSUAL UNIDAD INCLUIDO IVA**
Dispensadores de agua	$ 163.866	$ 31.134	$ 195.000	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	100.587	$ 19.112	$ 119.699	$ -	$ -	$ -	**$ 170.000**	**$ 32.300**	$ 202.300	**$ 166.437**
TOTAL PROPUESTA VALORES UNITARIOS			**$ 202.350**			**$ 155.252,00**			**$ 124.955**			**$ 7.236**			**$ 202.300**	

Se obtuvo el valor total de las propuestas sacando como promedio el valor de $6.586 por bebidas y un valor promedio mensual por alquiler de dispensador de agua de $166.437.

Se cotizaron además productos por canal de pago con el fin de brindar a los usuarios la posibilidad de otras bebidas.

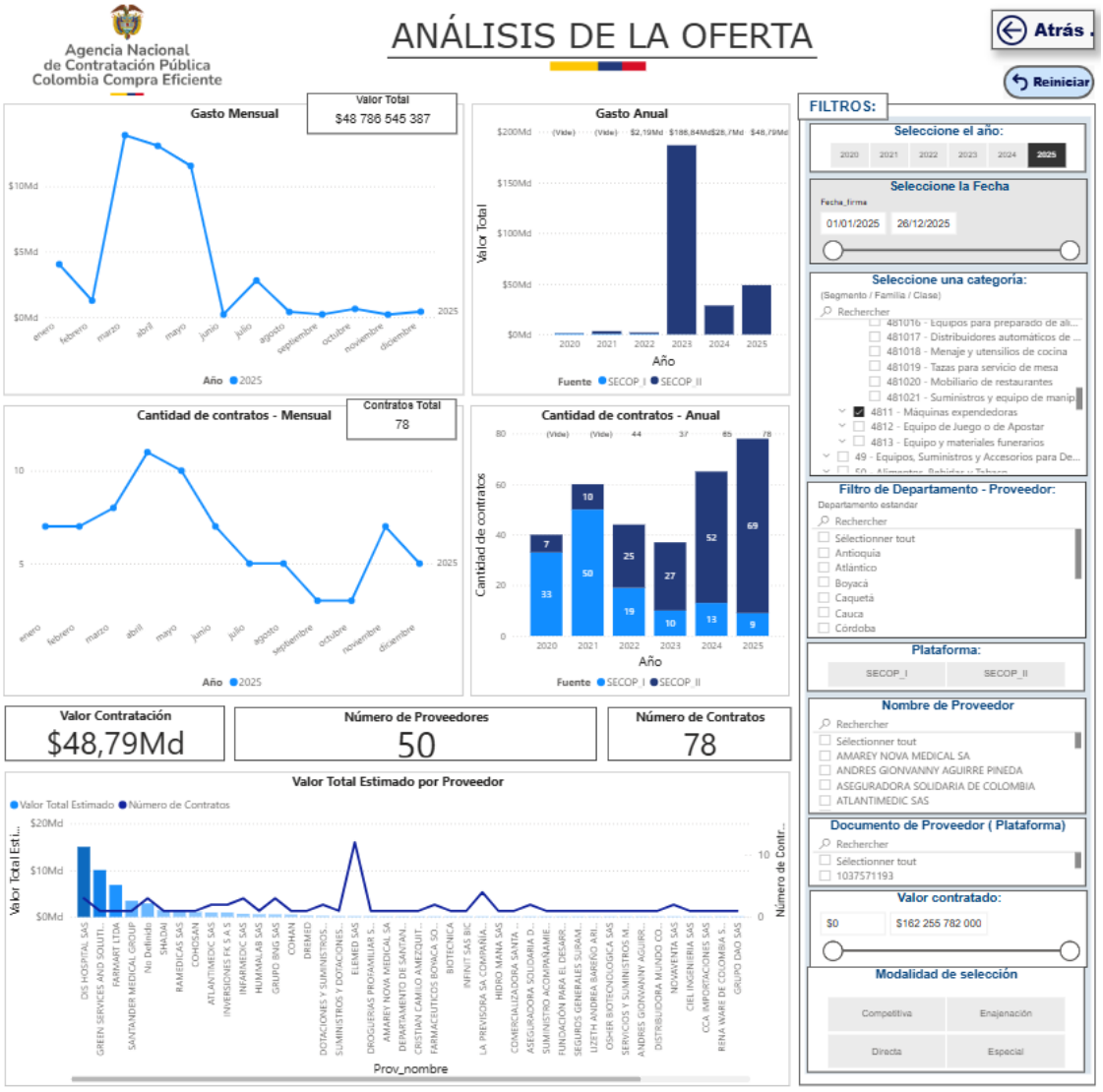
CANAL PAGO			C.I. QUALITY		AUTOSNACK		CONTRATO 406-2025 (IPC 5,1%)		VENDING COLOMBIA		PROMEDIO	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio unitario sin impuesto	Precio unitario con impuesto
BEBIDA DE 7 ONZ												
1	Café con leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
2	Chocolate en leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ -	$ -	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.422	$ 2.616
3	Capuccino	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
4	Mocaccino	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
5	Leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.261	$ 1.362	$ 1.989	$ 2.148	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.086	$ 2.252

Nota 1. El proponente no podrá superar el valor techo de las bebidas de canal de pago.

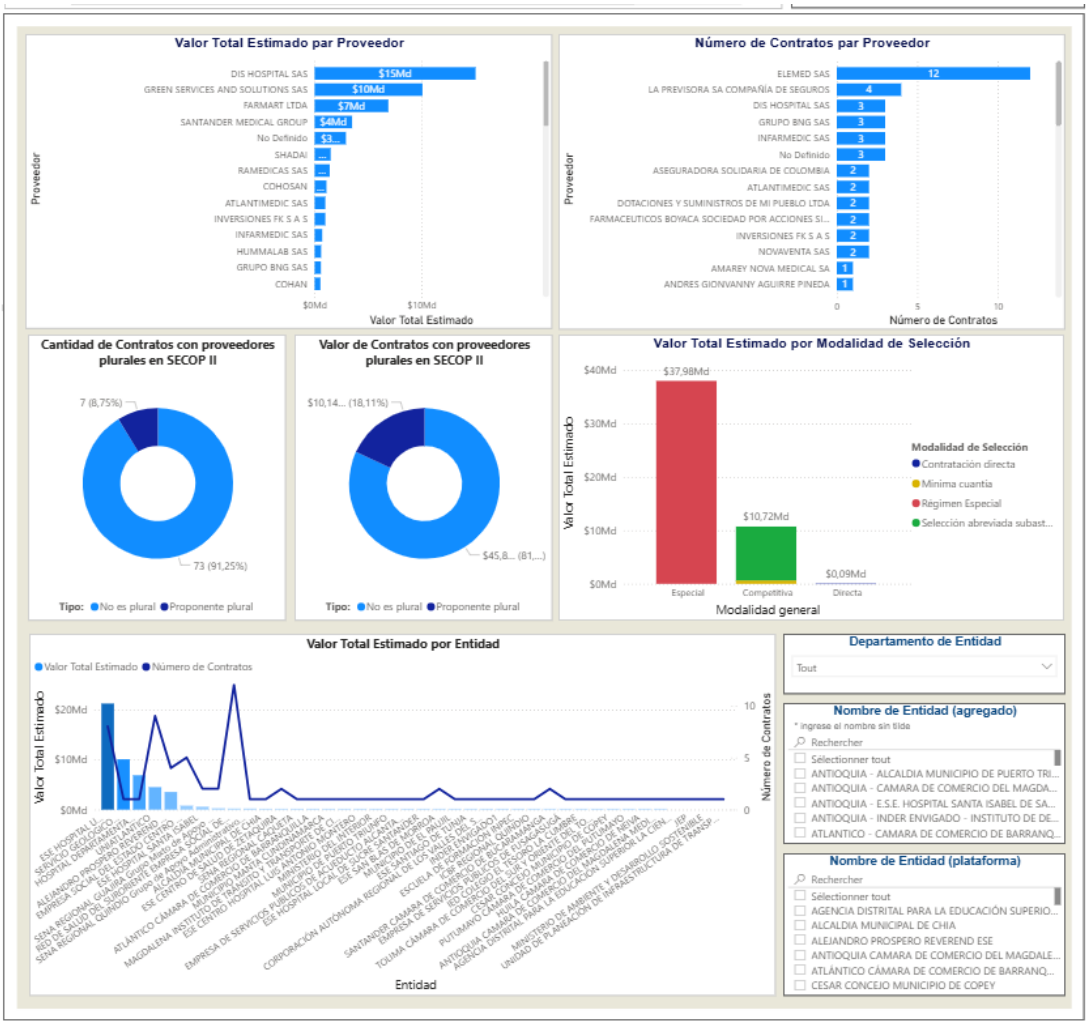
Nota 2. Se entiende por canal de pago la posibilidad a los usuarios de compra de bebidas diferentes a las de canal libre.

3.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

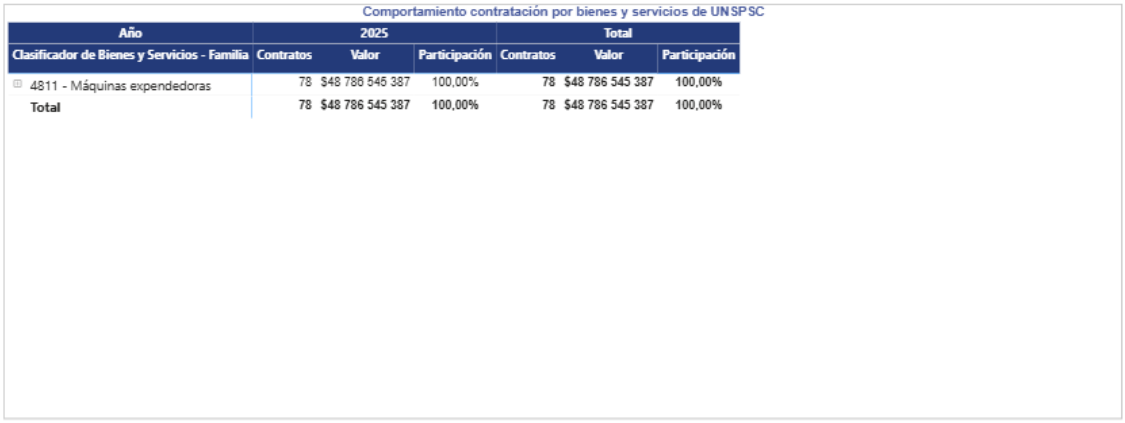
Una vez consultada la página de Colombia Compra sobre el mercado oferta del objeto de este proceso arroja la siguiente información:



Según la oferta presentada en el informe de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente se puede establecer que, durante el 2025, se ofertaron 78 contratos por valor de $48.786.545.387 donde el mayor porcentaje obedecen a proveedores plurales (100%).



Se cuenta con 50 proveedores para la contratación de máquinas expendedoras y la modalidad de selección es la de régimen especial seguida de la selección abreviada subasta inversa.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4811 - Máquinas expendedoras	78	$48 786 545 387	100,00%	78	$48 786 545 387	100,00%
Total	78	$48 786 545 387	100,00%	78	$48 786 545 387	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Con el fin de identificar los nombres de empresas que han prestado este tipo de servicio de mantenimiento, se desarrollaron la siguiente actividad:

Se consultó en el portal único de contratación – SECOP II procesos relacionados con el objeto que se pretende adelantar; de allí se extrajeron nombres de empresas que podrían participar en la invitación a cotizar, obteniendo el listado que se muestra a continuación:

No.	EMPRESA	CIUDAD DE UBICACIÓN	TELEFONO DE CONTACTO
1	WIND COFFEE VENDING SAS	**Bogotá**	**311 2042272 – 300 6257505**
2	**AUTOSNACK**	**Bogotá**	**(601) 7433904**
3	**C.I. QUALITY TRADE LTDA**	**Bogotá**	**6012959731**
	NOVAVENTA	**Bogotá**	**321 361 6106**

3.2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

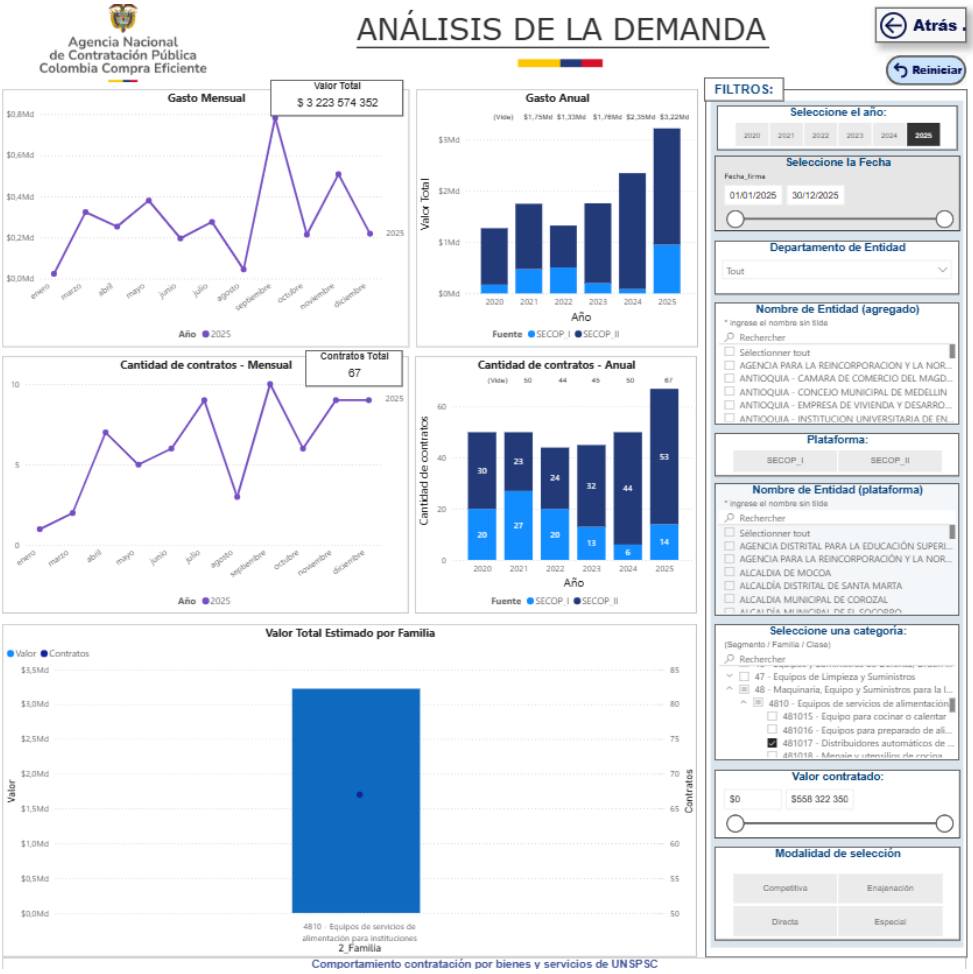
Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro. Adicionalmente las modalidades de contratación varían de acuerdo con el presupuesto oficial de cada una de las entidades o régimen al que pertenecen.

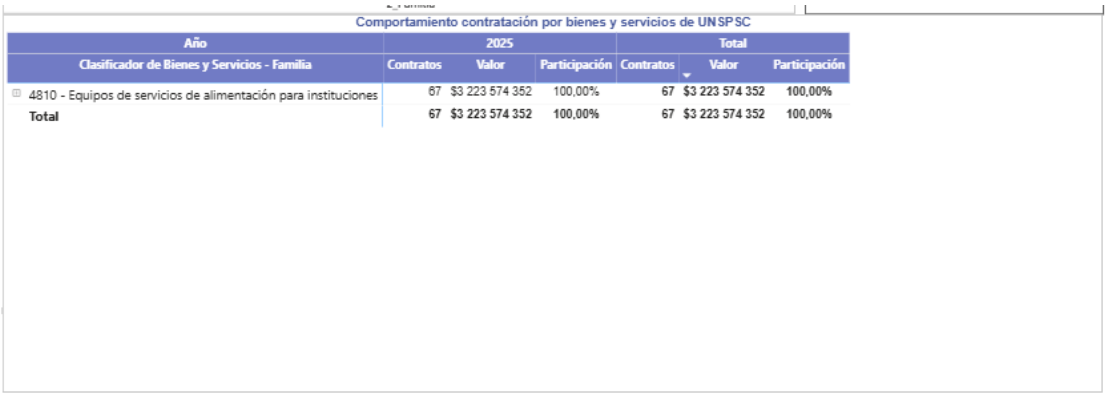
El siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen diversos factores, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de apertura (dd-mm-aaaa)
ICBF-CArri-298-2025-QUI	Contratación directa	ICBF REGIONAL QUINDIO	Entregar en arrendamiento unos espacios de la Regional Quindío para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas	$ 5.712.000	24/11/2025
FGN-NC-CD-0291-2025	Contratación directa	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO TRECE (13) ESPACIOS, PARA LA UBICACIÓN DE UNA (1) BODEGA Y DOCE (12) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE SNACKS Y BEBIDAS FRÍAS EN LAS SEDES ADSCRITAS AL NIVEL CENTRAL	$ 27.131.507,34	18/11/2025
ADM045-ARRENDAMIENTO-2025	Contratación directa	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA LA UBICACIÓN, POR LOS PROPIOS MEDIOS DEL ARRENDADOR, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE TRES (3) MÁQUINAS DISPENSADORAS, ENTRE ELLAS, UNA (1) MÁQUINA DISPEN	$2.208.000	14/10/2025
UAESP-MC-18-2025.	Mínima cuantía	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	SAF-070 Contratar el suministro de bebidas calientes mediante máquinas dispensadoras para	$ 50.000.000	8/08/2025

			los servidores, contratistas y visitantes de la UAESP		
SED-SA-SI-DSA-008-2025	Selección abreviada subasta inversa	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL	$294.062.500	3/03/2025
PN UPRES DEANT CD A 035-25	Contratación directa	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA	MÁQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS SNACKS	$14.296.039,44	4/03/2025
ADM012-ARRENDAMIENTO-2025	Contratación directa	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA LA UBICACIÓN, POR LOS PROPIOS MEDIOS DEL ARRENDADOR, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE TRES (3) MÁQUINAS DISPENSADORAS, ENTRE ELLAS, UNA (1) MÁQUINA DISPENSADORA DE SNACKS, UNA (1) MAQUINA DISPENSADORA DE BEBIDAS FRIAS Y UNA (1) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ.LAS TRES EN EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES	$1.080.000	27/02/2025

PN MECAL CD 002 2025	Contratación directa	POLÍCIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UNA MAQUINA DISPENSADORA DE SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS Y UNA MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES EN LA MECAL	4.563.120	9/01/2025





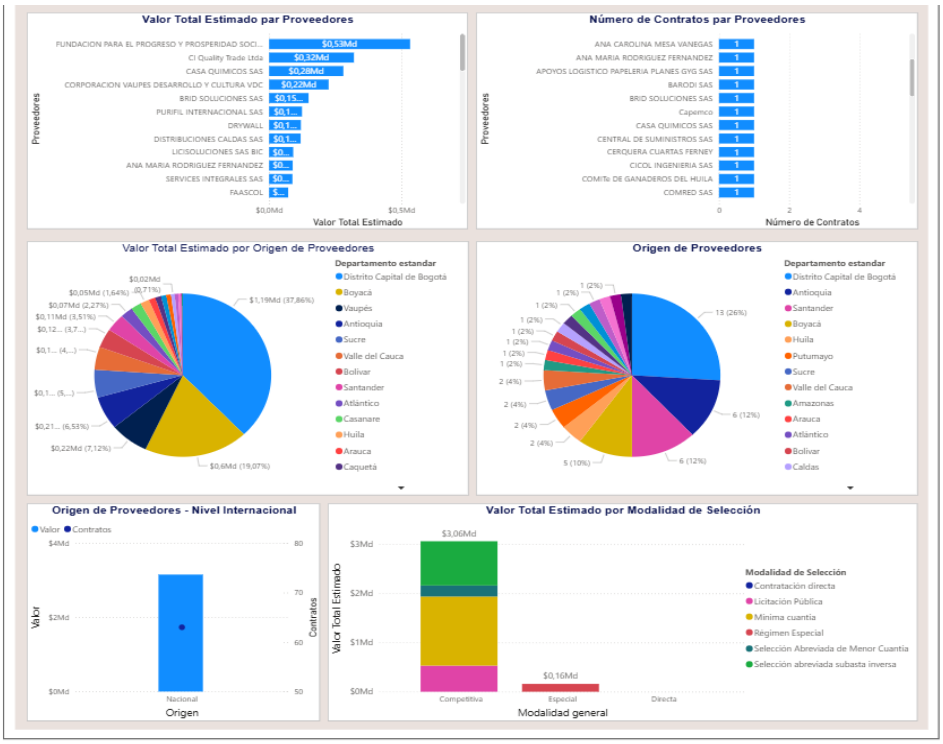
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	67	$3 223 574 352	100,00%	67	$3 223 574 352	100,00%
Total	67	$3 223 574 352	100,00%	67	$3 223 574 352	100,00%

Según los datos arrojados por el análisis de la demanda del año 2025, reflejada en la herramienta de Colombia Compra Eficiente, podemos ver que el valor total estimado de la contratación es de un valor de $3.223.574.352, se suscribieron 67 contratos con un porcentaje de participación del 100%.

En el Distrito Capital se suscribieron contratos por un valor de $1.194.615.787 lo que corresponde a un 37,86%.

El Distrito Capital cuenta con el 26% de los proveedores (13) de distribuidores automáticos de comida y bebida.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

A su vez, analizada la información que nos ofrece el portal, se evidencia que, pese a la variedad de modalidades de contratación para procesos similares, la más común y la que resulta más benéfica para las entidades públicas corresponde a la selección mínima cuantía ya que permite obtener mayores beneficios al finalizar el proceso.

Para el análisis de sector, realizó un estudio de costos, en el cual verificó los precios manejados por los proveedores directos o comercializadores del bien o servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada bien o servicio.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis realizado de los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la CNSC y a lo programado en el PAA 2026, ya que se constituyen como determinantes.

Como el sistema de vending ya ha estado instalado en la Entidad en el cual se ofrece a los funcionarios el suministro de café, chocolate, té y aromática, bajo la modalidad de canal libre con un tope máximo de 164 bebidas, de acuerdo con los consumos históricos de 2024 y 175 bebidas para el 2025.

CONSUMOS HISTÓRICOS	
2024	**2025**
48.227	39.409

A continuación, se relacionan los procesos de selección que ha adelantado la Entidad en los últimos tres (3) años:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
342-2023	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$35.299.960
339-2024	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$ 49.459.510

406-2025	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I. QUALITY TRADE LTDA	$62.105.090

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO:

Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua.

4.2. Alcance del objeto:

4.2.1. Especificaciones técnicas mínimas de las máquinas dispensadoras

Lote 1: Máquinas de bebidas calientes

a) Contar con dos (2) máquinas dispensadoras vending automáticas con capacidad mínima para 175 bebidas diarias de 7 onzas por canal libre, distribuidas entre las dos máquinas
b) Suministrar hasta 175 bebidas calientes en total por día distribuidas entre las dos máquinas, (café expreso, café soluble, té, aromática y chocolate). En el evento de sobrepasar las 175 bebidas diarias en total, se dispensarán con costo al consumidor.
c) Entregar máquinas vending mínimo modelo año 2025-2026, anexando las fichas técnicas de las mismas, facturas de compra o documento donde pueda evidenciarse el modelo de las mismas.
d) Garantizar que las máquinas de bebidas sean de fácil manejo, cuenten con tecnología Touch Screen, o digital y diseños modernos que se adapten a un ambiente laboral.
e) Cada máquina debe contar con un sistema de filtración de agua.
f) Programar las máquinas vending con opciones de bebidas calientes distribuidos así:
   - Canal libre: (café expreso, café soluble, té, aromática, chocolate en agua y agua caliente).
   - Canal de pago directo: café con leche, capuccino, mocaccino, leche, chocolate en leche, y otras bebidas que pueda ofrecer.
g) Contar con un registro electrónico de datos que contabilice el consumo diario por separado del canal libre y canal de pago directo.
h) Establecer en cada máquina como medio de pago: pagos digitales, moneda y billetes de nominaciones en circulación anterior y actual.

i) Certificar que las máquinas presenten bajo consumo de energía (las máquinas deben cumplir con lo establecido por la CREG (Comisión Reguladora de Energía y Gas) y que sean amigables con el medio ambiente.
j) Entregar la bebida caliente con la opción sin vaso o con vaso biodegradable de 7 Oz, con mezclador en madera ecológico, en empaque individual y la opción de incluir o no azúcar.

Lote 2: Dispensadores de agua

a) Las máquinas dispensadoras de agua fría y caliente deben proveer independientemente agua fría y caliente.
b) Las máquinas deben poseer interruptores independientes para encender, esto para garantizar el ahorro de energía.
c) Descarga de agua caliente con capacidad de 5 litros por hora.
d) Descarga de agua fría con capacidad de 2 litros por hora.
e) Llaves expendedoras con sistema de seguridad.
f) Sistema de seguridad para sobrecargas.
g) Los dispensadores deben contar con sensores que, al llegar el agua a la temperatura requerida, se apague permitiendo de esta manera un mayor ahorro de energía.
h) Debe hacerse mantenimiento preventivo y cambio de filtros a las máquinas de agua fría y caliente cada cuatro (4) meses.

Nota: Las especificaciones técnicas igualmente se encuentran consignadas en el Anexo Técnico. (Anexo No. 5)

4.2.2. Especificaciones de los insumos:

Lote 1: Máquinas de Bebida caliente

- Los insumos y productos que se manejen para máquinas vending deben ser productos colombianos.
- El tipo de café, café excelso premium tipo exportación, mínimo malla #16, tostión media a media alta, cuerpo medio, acidez pronunciada a muy pronunciada, café aromático, con empaque con válvula de desgasificación. Leche libre de azúcar añadida, para lo cual el proponente adjuntará con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a proveer los insumos de la calidad solicitada.
- Los productos ofrecidos por canal de pago directo deberán tener precios unitarios de acuerdo con el mercado, sin sobre pasar el precio techo señalado en este estudio previo.

Lote 2: Dispensadores de agua

Los dispensadores de agua fría y caliente deben contener 4 filtros de carbón activado independientes uno para cada etapa de purificación.

4.2.3. SERVICIOS ADICIONALES:

En caso de que se requieran otros servicios adicionales necesarios y estos no se encuentren contemplados en la ficha técnica, el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el servicio solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que la administración deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto, quedarán incluidos en el listado los servicios y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato que se suscriba.

4.3. Obligaciones del Contratista

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 1, los estudios previos, la invitación pública y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

Lote 1. Máquinas de Bebida caliente

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el numeral 4.2.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, dos (2) máquinas dispensadoras con canal libre, las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7 y en la sede 100 No. 9A-45 torre 1, piso 12 y 13), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.
3. Suministrar por el sistema de canal libre hasta 175 bebidas en total por día hábil distribuidas entre las dos máquinas, con opciones de bebidas calientes, tipo café expreso, café soluble, chocolate, aromáticas, té, incluyendo mezclador, azúcar y vaso desechable de 7 onzas para cada unidad de bebida.
4. Surtir cuando se requiera las máquinas dispensadoras con productos que cumplan con los estándares de calidad, salubridad e higiene.
5. Programar automáticamente las máquinas para el consumo diario que determine la Comisión y una vez se consuma la cantidad establecida, entreguen el producto por canal pago.
6. Garantizar el suministro ininterrumpido de bebidas durante la ejecución del contrato.
7. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo mínimo dos (2) veces en el mes, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; así como la limpieza diaria de las máquinas para el suministro de bebidas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.
8. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad,

equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual

9. Ofrecer por la opción de canal de pago directo como mínimo los siguientes productos: café con leche, cappuccino, mocaccino, chocolate en leche, otras bebidas que pueda ofrecer (con vaso), sin sobre pasar el precio techo establecido para cada bebida de acuerdo al estudio de mercado presentado este documento.
10. Presentar los certificados que acrediten que los productos a utilizar en las dispensadoras poseen licencia sanitaria, registro sanitario INVIMA e inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.
11. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.
12. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.
13. Suministrar la información de los contadores internos de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, y reportarlos a final de mes al supervisor del contrato, los mismos deben quedar registrados en una planilla con soportes fotográficos para el trámite de pago. Los contadores deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y deberán contar con un sello de seguridad para tomar el reporte de cantidades, que se levantará únicamente en presencia del supervisor del contrato y se tomará el respectivo registro. Teniendo en cuenta la configuración de las máquinas se debe discriminar la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.
14. Realizar la disposición correcta de los desechos de café y demás residuos que se generen a partir de la prestación del servicio.
15. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.
16. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos de todas y cada una de las bebidas, conforme a la propuesta presentada.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los elementos.
18. Realizar la devolución del dinero en el caso de presentarse perdidas de este por mal funcionamiento de las máquinas en los productos de canal de pago previa confirmación del hecho.
19. Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 08:00 a 01:00 p.m., para atender los requerimientos de la Comisión. Por este servicio no habrá costo adicional ni en el valor de los elementos, ni en el valor del contrato.
20. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

Lote 2 Dispensadores de agua

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el numeral 4.2.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, tres (3) dispensadores de agua fría y caliente; las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera

16 # 96-64 piso 7, sede calle 17 # 69-60 y sede calle 100 9ª-45 de la ciudad de Bogotá D.C.), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.

3. Garantizar el suministro ininterrumpido del servicio de las máquinas dispensadoras de agua durante la ejecución del contrato.
4. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las máquinas dispensadoras, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; el cambio de filtros (cada 4 meses), así como la limpieza de estas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.
5. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.
7. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.
8. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos conforme a la propuesta presentada.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y cambio de filtros a las máquinas de agua fría y caliente cada cuatro (4) meses.

11.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5) Atender las observaciones del supervisor.
6) Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
7) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.
8) Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9) Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

10) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12) Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13) Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15) Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado, el cual realizará verificación de los insumos al inicio del contrato, y de igual manera de forma aleatoria durante la ejecución del mismo, así como de las demás obligaciones
16) Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
17) En cumplimiento de las normas (que reglamentan la materia (Resolución 0312 de 2019 emitida por MINTRABAJO), el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo SG-SST para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18) Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será en las sedes de la CNSC ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

1. En la Carrera 16 No. 96-64, pisos 7 y mezzanine, propiedad de la CNSC, oficinas auxiliares 101, 217, 408, 409 y 609.

2. En la Calle 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13

3. El archivo central ubicado en la Calle 17 No. 69-60, del Barrio Montevideo

4.6. VALOR ESTIMADO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

Distribuidos así:

El valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($37.720.009,50)** para bebidas calientes y

El valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.412.086,50)** para alquiler de dispensadores de agua

CANAL LIBRE	AUTOSNACK			C.I. QUALITY			CONTRATO 406-2025 (IPC 5,1%)			VENDING COLOMBIA			PURIFIL INTERNACIONAL SAS			CNSC
BEBIDA DE 7 ONZ.	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TECHO UNITARIO INCLUIDO IMPO CONSUMO E IVA
Cafè expreso	$ 1.513	$ 121	$ 1.634	$ 1.209	$ 97	$ 1.306	977	78	1.056	1.300	104	1.404				$ 1.350
Cafè soluble	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.048	$ 84	$ 1.132	847	68	915	1.200	96	1.296				$ 1.131
Tè	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.158	$ 93	$ 1.251	936	75	1.011	1.200	96	1.296				$ 1.184
Aromàtica	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 963	$ 77	$ 1.040	779	62	841	1.200	96	1.296				$ 1.089
Chocolate	$ 2.017	$ 161	$ 2.178	$ 1.642	$ 131	$ 1.773	1.327	106	1.434	1.800	144	1.944				$ 1.832
																$ 6.586
ALQUILER MENSUAL	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR TECHO MENSUAL UNIDAD INCLUIDO IVA**
Dispensadores de agua	$ 163.866	$ 31.134	$ 195.000	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	100.587	$ 19.112	$ 119.699	$ -	$ -	$ -	**$ 170.000**	**$ 32.300**	$ 202.300	**$ 166.437**
TOTAL PROPUESTA VALORES UNITARIOS			**$ 202.350**			**$ 155.252,00**			**$ 124.955**			**$ 7.236**			**$ 202.300**	

*** El valor total corresponde a las sumatoria de los valores promedio por bebidas y un valor promedio mensual por alquiler de dispensador de agua**

Lote 1:

LOTE 1	Valor Techo Unitario
CANAL LIBRE	
Café expreso	$1.350
Café Soluble	$1.131
Té	$1.184
Aromática	$1.089
Chocolate en agua	$1.832

Lote 2:

LOTE 2	Valor Unitario mensual
Dispensador de agua	$ 166.437

NOTA: Durante la ejecución del contrato de requerirse se podrán redistribuir los recursos sin sobrepasar el monto total del presupuesto oficial.

NOTA 1: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SUPERE EL VALOR DE CADA ÍTEM (VALOR UNITARIO) QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO OFICIAL.

CANAL PAGO			C.I. QUALITY		AUTOSNACK		CONTRATO 406-2025 (IPC 5,1%)		VENDING COLOMBIA		PROMEDIO	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio Unitario sin impuesto	Precio Unitario con impuesto	Precio unitario sin impuesto	Precio unitario con impuesto
BEBIDA DE 7 ONZ												
1	Café con leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
2	Chocolate en leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ -	$ -	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.422	$ 2.616
3	Capuccino	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
4	Mocaccino	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.681	$ 1.815	$ 2.173	$ 2.347	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.237	$ 2.416
5	Leche	1	$ 2.315	$ 2.500	$ 1.261	$ 1.362	$ 1.989	$ 2.148	$ 2.778	$ 3.000	$ 2.086	$ 2.252

CANAL PAGO	**Valor techo unitario**
Café con leche	$ 2.416
Chocolate en leche	$ 2.616
Capuccino	$ 2.416
Mocaccino	$ 2.416
Leche	$ 2.252

Nota 1: De acuerdo con el promedio de las cotizaciones recibidas se estableció como valor techo unitario de las bebidas por canal de pago las relacionadas en el cuadro anterior, lo cual se encuentra igualmente expuesto en el numeral 3.2.1 análisis del mercado**.**

Nota 2: El valor total corresponde a la sumatoria de los promedios por bebidas y el valor promedio mensual por alquiler de dispensador de agua según las especificaciones técnicas.

Nota 3: Teniendo en cuenta que no es posible determinar el número de servicios a realizar, se tomará un valor bolsa de acuerdo con el presupuesto fijado para el desarrollo del objeto contractual.

Nota 4: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

Nota 5: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor correspondiente a la sumatoria total de los unitarios de cada ítem requerido, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas.
La adjudicación se llevará a cabo por el total del presupuesto estimado a monto agotable y se pagará según los valores unitarios ofertados.

Nota 6: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial.

4.7. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas, de acuerdo con lo señalado en la oferta del adjudicatario, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del contratista de un informe de cumplimiento del Anexo Técnico y de cada una de las obligaciones específicas y del reporte por cada máquina de los contadores internos de los dispensadores de bebidas calientes, los cuales deben estar registrados en una planilla con los soportes fotográficos para el trámite de pago, así como del levantamiento de los sellos con la presencia del supervisor, lo cual se dejará constancia en un acta por máquina. Así mismo, el contratista en el reporte deberá entregar discriminado la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.

Así mismo, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto de la CNSC.

4.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la Comisión el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, se debe atender lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo

2° del Decreto 1860 de 2021.

En armonía con lo dispuesto artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas. De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dada cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos.

5.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), que equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497)** para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

6.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar alquiler de máquinas distribuidoras de bebidas calientes y distribución de agua fría y caliente, la Dirección de Apoyo Corporativo por medio de la plataforma SECOP II realizó invitación a cotizar mediante proceso 011-2026-CNSC, no obstante, para la misma no se recibieron cotizaciones.

Así mismo se solicitaron cotizaciones por correo electrónico enviados el día 7 de enero de 2026, a las siguientes empresas: AUTOSNACK., C.I. QUALITY TRADE LIMITADA, DIVECO, NOVAVENTA recibiendo información de la empresa C I QUALITY TRADE LIMITADA, AUTOSNACK**,** VENDING COLOMBIA y PURIFIL INTERNATIONAL SAS, la cual se relaciona a continuación.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis realizado de los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la CNSC, y a partir de esta información y los precios de la propuesta económica del contrato 406-2025, aplicando un incremento del 5,10% del IPC consolidado a 2025, se calculó el valor del promedio de cada uno de los componentes, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

A continuación, se observa en la tabla el promedio logrado de las cotizaciones recibidas:

CANAL LIBRE	AUTOSNACK			C.I. QUALITY			CONTRATO 406-2025 (IPC 5,1%)			VENDING COLOMBIA			PURIFIL INTERNACIONAL SAS			CNSC
BEBIDA DE 7 ONZ.	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPOCONSUMO UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TECHO UNITARIO INCLUIDO IMPO CONSUMO E IVA
Cafè expreso	$ 1.513	$ 121	$ 1.634	$ 1.209	$ 97	$ 1.306	977	78	1.056	1.300	104	1.404				$ 1.350
Cafè soluble	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.048	$ 84	$ 1.132	847	68	915	1.200	96	1.296				$ 1.131
Tè	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 1.158	$ 93	$ 1.251	936	75	1.011	1.200	96	1.296				$ 1.184
Aromàtica	$ 1.092	$ 87	$ 1.179	$ 963	$ 77	$ 1.040	779	62	841	1.200	96	1.296				$ 1.089
Chocolate	$ 2.017	$ 161	$ 2.178	$ 1.642	$ 131	$ 1.773	1.327	106	1.434	1.800	144	1.944				$ 1.832
																$ 6.586
ALQUILER MENSUAL	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR IVA MENSUAL UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNIDAD INCLUIDO IMPUESTOS**	**VALOR TECHO MENSUAL UNIDAD INCLUIDO IVA**
Dispensadores de agua	$ 163.866	$ 31.134	$ 195.000	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	100.587	$ 19.112	$ 119.699	$ -	$ -	$ -	**$ 170.000**	**$ 32.300**	$ 202.300	**$ 166.437**
TOTAL PROPUESTA VALORES UNITARIOS			**$ 202.350**			**$ 155.252,00**			**$ 124.955**			**$ 7.236**			**$ 202.300**	

Se estableció el valor de referencia de las propuestas a partir del análisis de mercado, obteniendo un promedio de $6.586 por unidad de bebida y un valor promedio mensual de $166.437 por concepto de alquiler de dispensador de agua.

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato, se tomó como base el Contrato No. 406-2025, calculando el promedio mensual correspondiente a los nueve (9) meses de ejecución durante la vigencia 2025, el cual ascendió a $4.946.682,48. A dicho valor se le aplicó el incremento del IPC consolidado para el año 2025 (5,1%), obteniendo un valor mensual actualizado de $5.198.963,29.

MES	VALOR FACTURADO
ABRIL	$ 4.747.018,92
MAYO	$ 4.848.438,48
JUNIO	$ 4.418.862,00
JULIO	$ 5.553.855,60
AGOSTO	$ 4.633.651,32
SEPTIMBRE	$ 5.266.825,08
OCTUBRE	$ 5.407.477,80
NOVIEMBRE	$ 4.607.432,16
DICIEMBRE	$ 5.036.580,96
Valor promedio mensual	$ 4.946.682,48
Valor con el incremento del IPC 5;1%	$ 5.198.963,29
Duración del contrato 8,5 meses	$ 44.191.187,97

Con base en lo anterior, y considerando un plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días, se proyectó un valor total estimado de $44.191.187,97.

Si bien el valor estimado para dicho plazo resulta superior al monto contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, es importante precisar que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, lo cual permite fomentar la pluralidad de oferentes y la competencia en el mercado.

En ese sentido, se prevé que las propuestas presentadas por los posibles oferentes generen una optimización en los costos mensuales, particularmente en los valores unitarios de los servicios de cafetería y del alquiler de dispensadores, lo que permitirá ajustar la ejecución del contrato al presupuesto disponible.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, se espera que, a partir de la dinámica competitiva del proceso, se logre una reducción en los precios ofertados, de manera que el contrato pueda ejecutarse adecuadamente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el valor establecido en el PAA.

Por lo anterior y según el PAA 2026, el valor del contrato se establece en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096), incluido IVA, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta concurrencia del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor señalado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

En los últimos años la Comisión ha suscrito los contratos que se relacionan a continuación, revisado el promedio de ejecución de las tres vigencias anteriores se obtiene un valor ejecutado de

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	VALOR EJECUTADO
342-2023	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I.QUALITY TRADE LTDA	$43.768.826,79	$42.174.142,77
339-2024	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras*			

	automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"	C.I.QUALITY TRADE LTDA	$ 49.459.510	$ 43.281.812,70
406-2025	*"Suministrar bebidas calientes por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios Y dispensadores de agua"*	C.I.QUALITY TRADE LTDA	$62.105.090	$54.159.668,76
VALOR PROMEDIO EJECUTADO				$46.538.541,41

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, cuya sumatoria sea igual o superior a la totalidad del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.1.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

7.1.2.. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente podrá allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes *(7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).*

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral *7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA*. Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar para poder obtener los requisitos diferenciales descritos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO 5** ***"Especificaciones técnicas*****",** suscrito por el representante legal o apoderado, según corresponda, documento con el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas allí previstas.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada

por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.8. CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.9. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.11. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios

Morosos – REDAM Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

7.2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia Anexo 3., debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago, con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, de la sumatoria de los ítems unitarios de cada ítem requerido, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio de la sumatoria de los ítems unitarios.

El valor de la oferta (Anexo No.5 Oferta económica) corresponde la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096) incluido IVA**, a monto agotable, e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA: La adjudicación se llevará a cabo por el total del presupuesto estimado y se pagará según los valores unitarios ofertados en el Anexo N°5

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, no precisa un método aleatorio en particular, en caso de persistir el empate, la Comisión procede a definir el método aleatorio a través de Sorteo bajo los siguientes términos:

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA: los sorteos se realizarán de manera presencial, contando con la asistencia de un funcionario de la oficina control interno y se realizará previamente mediante citación a los interesados.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O

REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;

(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;

(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y

(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Verificación de la propuesta en donde se especifican condiciones técnicas de los servicios a adquirir.	No se cumple con los requerimientos	3	4	7	Alto	Contratista	Revisión propuesta que se ajuste a las condiciones técnicas	1	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Evaluación de la propuesta	Una vez, al ejecutar el contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor y efectuar los requerimientos para su cumplimiento en el evento de evidenciar una indebida ejecución	1	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de Inicio del contrato	Fecha final del contrato	Verificación del cumplimiento por parte del supervisor antes de realizarse cada pago	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los insumos en los términos solicitados	No proveen los insumos según los requerimientos	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento durante la ejecución del contrato	1	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de Inicio del contrato	Fecha final del contrato	Control a las actividades ejecutadas	Durante la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de bebidas sin cumplimiento de las normas de salubridad e higiene.	Afectación a la salud de funcionarios, contratistas y colaboradores.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del estado de las máquinas, los productos y las bebidas	1	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de final del contrato	Supervisor del contrato.	Durante la ejecución del contrato

(UTILIZAR ESTA PLANTILLA PARA ELABORAR LA MATRIZ DE RIESGOS)

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N/A	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO

COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NA	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	SI	SI	SI

***** Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.



OBER GABRIEL MOLANO RICO
Director (e) Apoyo Corporativo

Proyectó: Esneda Reyes Martínez-Profesional Especializado-DAC